

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto, precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Parral, en lo sucesivo la Universidad Tecnológica.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica.

Artículo 3.- Son estudiantes de la Universidad Tecnológica, todos aquellos que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4.- Los estudiantes de la Universidad Tecnológica, se clasifican de la siguiente forma:

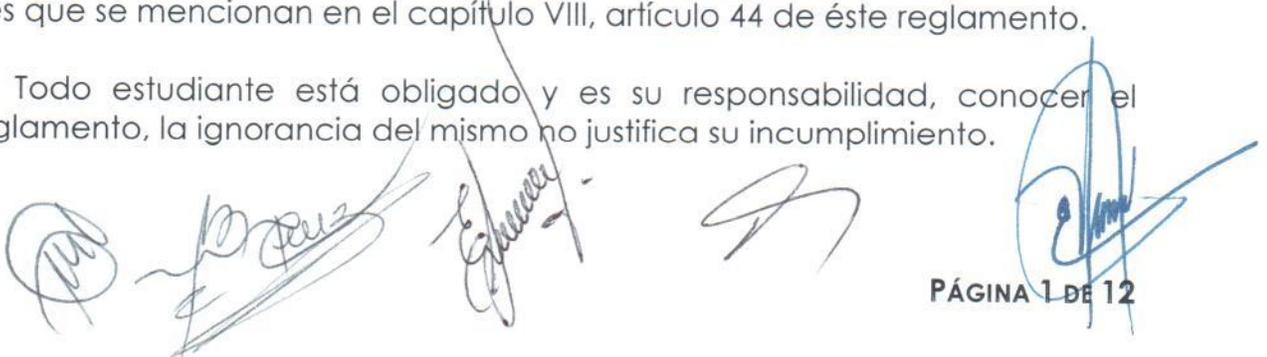
- I. **Regulares:** los que están inscritos y cursan alguno de los programas de formación académica, cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura que lo conforma y cumplan con todos los requisitos para inscribirse o reinscribirse.
- II. **Irregulares:** los estudiantes que al finalizar un cuatrimestre no puedan inscribirse al inmediato superior debido a que adeuden una o más asignaturas, o no cumplan con algún requisito para inscribirse o reinscribirse.

Artículo 5.- La condición de estudiante de la Universidad Tecnológica se pierde:

- I. Por interrumpir sus estudios, sin notificación previa a la Institución.
- II. Por causar baja definitiva, según lo estipula el presente reglamento.

Artículo 6.- Para permanecer como estudiante de la Universidad Tecnológica además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso es preciso cumplir con las obligaciones que se mencionan en el capítulo VIII, artículo 44 de éste reglamento.

Artículo 7.- Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad, conocer el presente reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.



Artículo 8.- El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LOS PERÍODOS ESCOLARES

Artículo 9.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad Tecnológica, se impartirán en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al Calendario Escolar de la Institución.

Artículo 10.- Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad Tecnológica ofrecerá cursos de nivelación con carácter obligatorio que se desarrollarán conforme lo determine la propia Institución.

CAPITULO III DE LA ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 11.- A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad Tecnológica, el aspirante deberá acreditar estudios de educación media superior, así como presentar y aprobar el examen diagnóstico y/o de selección, en donde el puntaje mínimo para la admisión será establecido por la Universidad Tecnológica.

Artículo 12.- Los estudiantes de nuevo ingreso podrán cambiar de carrera por una sola vez durante las dos primeras semanas del inicio del cuatrimestre, sometiéndose a dictamen del Consejo Consultivo de la Carrera.

Artículo 13.- No se admiten inscripciones de un periodo cuatrimestral al siguiente, de estudiantes irregulares; según lo establecido en capítulo V del presente Reglamento.

Artículo 14.- Los aspirantes mexicanos que hayan realizado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 15.- Para inscribirse a la Universidad Tecnológica se requiere:

- I. Llenar formato de solicitud de inscripción.
- II. Presentar certificado de estudios de Educación Media Superior en original y una copia.
- III. Presentar acta de nacimiento en original y una copia.
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) ampliada al 129%.
- V. Entregar seis fotografías tamaño infantil a color.
- VI. Presentar y aprobar examen de admisión.
- VII. Certificado médico expedido por Institución Pública indicando tipo de sangre.
- VIII. Cubrir las cuotas correspondientes en el tiempo convenido para ello.



Artículo 16.- En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios de Educación Media Superior, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la Institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas.

Artículo 17.- Se dará un plazo de 120 días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción; igualmente, en caso de que se compruebe que no hubiera cubierto íntegramente el total de las asignaturas en la fecha de expedición de la constancia.

Artículo 18.- Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de acciones legales correspondientes y será dado de baja de manera definitiva de la Universidad Tecnológica.

Artículo 19.- Tienen derecho a inscribirse y/o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad Tecnológica como estudiantes de nuevo ingreso.
- II. Quienes habiendo sido estudiantes de la Universidad Tecnológica en el periodo cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente.
- III. Quienes sean alumnos irregulares, acatando lo dispuesto en el Capítulo V del presente Reglamento.

Renuncian al derecho de inscribirse quienes no concluyen los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido el Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 20.- Para ser reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudos académicos y administrativos.
- II. Cubrir las cuotas escolares correspondientes.
- III. Tener en orden toda su documentación en el registro de control escolar.
- IV. Llenar y presentar la solicitud de reinscripción.
- V. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante.

Artículo 21.- Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.

The image shows several handwritten signatures in blue ink, likely representing the signatories of the document. The signatures are stylized and vary in length and complexity.

Artículo 22.- No se autorizará la inscripción de un estudiante en dos carreras simultáneamente.

Artículo 23.- Si un estudiante desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido una primera en la Universidad Tecnológica, podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

- I. Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de las que integran el plan de estudios de la primera. Las asignaturas de un plan de estudios no podrán considerarse optativas del otro.
- II. Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión de la carrera en cuestión.
- III. Que la Dirección Académica esté de acuerdo en la admisión del solicitando, basándose en el nivel de escolaridad del mismo en la primera carrera.
- IV. Haber obtenido un promedio mínimo general de 8.5 en la primera carrera cursada.

Artículo 24.- Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, tiene derecho y debe solicitar un permiso de baja temporal. Quien no lo haga o el que una vez concluido el plazo otorgado no se reinscriba, será considerado un desertor.

CAPÍTULO IV DE LAS BAJAS

Artículo 25.- Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de las actividades académicas de los estudiantes inscritos en la Universidad Tecnológica.

Artículo 26.- La baja temporal puede presentar la modalidad de voluntaria y se concede a solicitud por escrito del estudiante ante el Departamento de Servicios Escolares. La temporalidad tiene vigencia hasta un año, después del cual se considerara baja automática por deserción.

Artículo 27.- La baja definitiva se dará de manera automática:

- I. Por deserción del estudiante.
- II. Cuando el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por Servicios Escolares.
- III. Cuando el estudiante notifica que no regresará a estudiar a la Institución y retira sus documentos de la misma.
- IV. Por reprobación, según lo estipulado en el Capítulo V del presente Reglamento. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 28.- La Universidad Tecnológica concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través de los elementos principales para evaluar cada unidad, los cuales están expresados en resultados de los modelos Tradicional (centrado en el aprendizaje) y por Competencias profesionales, los cuales se caracterizan por:

Modelo Tradicional.- Basado en el dominio del saber hacer.

Nota aclaratoria: Este Modelo aplica actualmente para la Carrera de T.S.U. en Mantenimiento a Maquinaria Pesada, en las generaciones septiembre 2011 y enero 2012 el cual habrá de concluir en septiembre 2013 y enero 2014 respectivamente.

Modelo por Competencias profesionales.- Está basado en el dominio del saber (conocimiento), el saber hacer (desempeño) y el ser (actitudes), descritos en el programa de estudio.

Artículo 29.- La Universidad Tecnológica establecerá los tipos de evaluación aplicables para garantizar el servicio educativo, tanto en lo relacionado a la formación académica, como a la formación integral del estudiante.

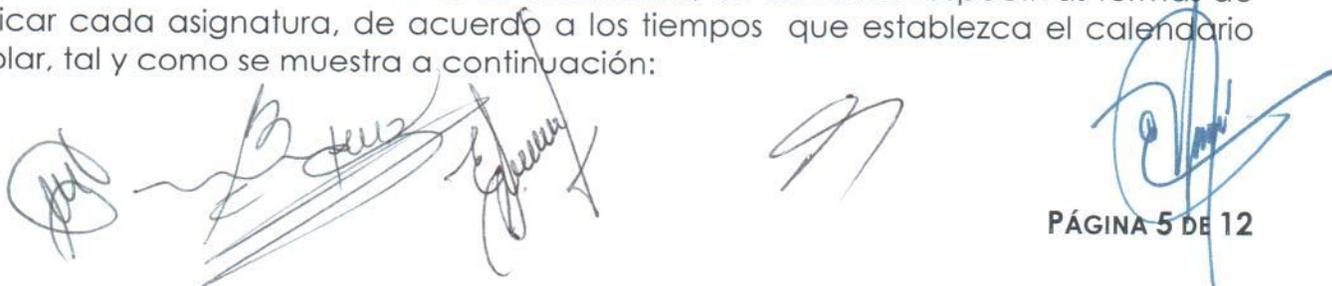
Artículo 30.- Los fines de la evaluación académica serán:

- I. El resultado de aprendizaje de la unidad de la asignatura, se mide al contrastarlo con el desempeño del alumno y que los profesores deben tomar en cuenta para evaluar la adquisición de las capacidades del estudiante.
- II. Que el alumnado, personal docente, académico y directivo, valore de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.

Artículo 31.- Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará las técnicas, instrumentos y estrategias que promoverá la propia Universidad Tecnológica a través de las reuniones académicas.

Artículo 32.- La Universidad Tecnológica establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas.

Artículo 33.- La actividad académica desarrollada en la Universidad Tecnológica de Parral, se sustenta en dos modelos de enseñanza, así como sus respectivas formas de calificar cada asignatura, de acuerdo a los tiempos que establezca el calendario escolar, tal y como se muestra a continuación:



Modelo Tradicional.- Comprende calificaciones de evaluaciones ordinarias, remediales y extraordinarias, evaluándose en una escala numérica del 8 al 10.

Modelo por Competencias profesionales.- Comprende calificaciones de evaluaciones ordinarias, dos periodos con evaluaciones remediales y un periodo de evaluación con recurso de acreditación; evaluándose en una escala tanto alfabética como numérica, mostrada en los artículos siguientes.

El límite de faltas es del 15% por cada materia, si se rebasa este porcentaje el alumno deberá presentar evaluación extraordinaria o recurso de acreditación, de acuerdo al modelo educativo.

El alumno tendrá derecho a presentar examen extraordinario o recurso de acreditación en no más del 50% de las materias que cursa de acuerdo al modelo educativo.

Si el alumno no acredita la evaluación extraordinaria en el Modelo Tradicional:

- a. **En una materia,** tendrá derecho a presentar examen especial durante la primera semana del cuatrimestre siguiente. En éste periodo podrá asistir a clases normales, pero el alumno no tendrá derecho a inscripción hasta no acreditar dicha materia. En dado caso de no acreditar el examen especial, el alumno podrá repetir el cuatrimestre, siempre y cuando exista disponibilidad de espacio en algún grupo ofertado de la misma carrera, debiendo cursar todas las asignaturas del programa cuatrimestral.
- b. **En dos materias,** el alumno podrá repetir el cuatrimestre, siempre y cuando exista disponibilidad de espacio en algún grupo ofertado de la misma carrera, debiendo cursar todas las asignaturas del programa cuatrimestral.
- c. **En tres o más materias,** causará baja definitiva sin derecho a una nueva reinscripción en cualquier carrera ofertada.

Si el alumno no demuestra el conocimiento de la competencia a través del recurso de acreditación, causará baja.

Glosario de términos:

Evaluación Ordinario: Es la que se aplica al alumno al final de cada periodo parcial, según tiempos establecidos en el calendario escolar vigente, para evaluar cada una de las unidades temáticas vistas; esta evaluación se realiza en ambos modelos.

Evaluación Remedial: Es la que se aplica al alumno, que no haya acreditado su periodo ordinario de cada unidad temática vista; esta evaluación se realiza en ambos modelos.

Segunda Evaluación Remedial: Es la que se aplica al alumno, que no haya acreditado su primera evaluación remedial de cada unidad temática vista; esta evaluación se realiza en el modelo por competencias profesionales.

Evaluación Extraordinaria: Es la que se aplica al alumno que no acreditó la evaluación remedial de las unidades temáticas vistas; esta evaluación se realiza en el modelo tradicional.

Evaluación Especial: Es la que se aplica por única ocasión al alumno que no acredite la evaluación extraordinaria, exclusivamente en una sola asignatura.; esta evaluación se realiza en el modelo tradicional.

Recurso de acreditación: evaluación que se aplica al alumno, que no haya acreditado desde una, hasta tres unidades temáticas con las siguientes características:

- Deberá ser evaluado únicamente el material de la unidad temática no acreditada.
- Dicha evaluación consistirá en un proyecto integrador, el cuál demuestre que el alumno ha alcanzado la competencia necesaria para acreditar dicha materia.

Esta evaluación se realiza en el modelo por competencias profesionales.

Unidad temática: Conjunto de temas, comprendidos en una asignatura, dentro de un periodo de aprendizaje.

Artículo 34.- Los resultados de las evaluaciones a los alumnos, se expresan de acuerdo a los modelos de enseñanza, en la forma que a continuación se describen:

Modelo Tradicional.- En números enteros, en una escala de ocho a diez, siendo ocho la mínima aprobatoria y las no acreditadas con N/A.

Modelo por Competencias profesionales.- En números enteros, en una escala de ocho a diez, siendo ocho la mínima aprobatoria y las no acreditadas con N/A, correspondiendo la siguiente escala alfabética para asignaturas no integradoras:

AU = Autónomo = 10
DE = Destacado = 9
SA = Satisfactorio = 8
NA = No Acreditado,

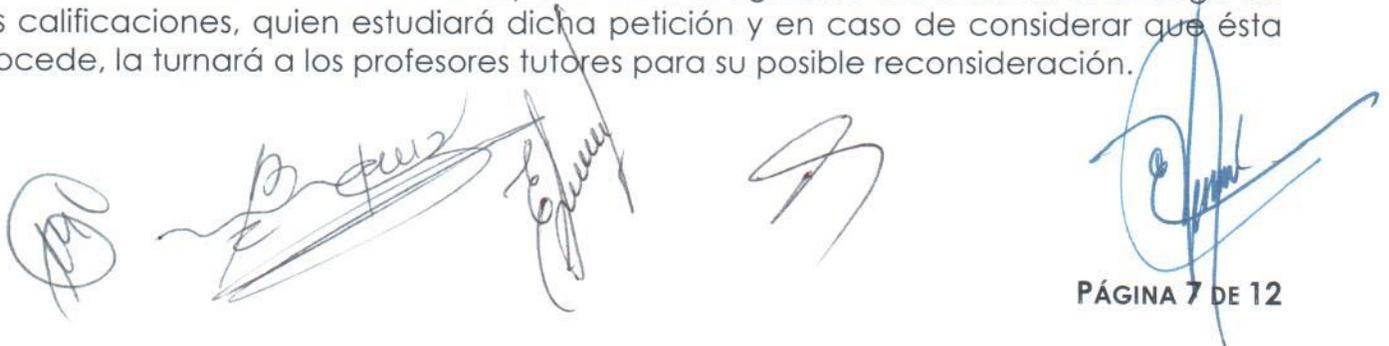
Escala alfabética para asignaturas integradoras:

CA = Competente Autónomo = 10
CD = Competente Destacado = 9
CO = Competente = 8
NA = No Acreditado

Artículo 35.- El lapso que abarque cada periodo evaluativo estará fijado en el calendario de actividades académicas correspondiente.

Artículo 36.- La calificación final del cuatrimestre se obtendrá de las evaluaciones descritas en los artículos anteriores, aplicadas por el profesor de cada asignatura.

Artículo 37.- El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de su evaluación final a la Unidad Académica correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores tutores para su posible reconsideración.

The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures vary in style, with some being more cursive and others more stylized or blocky.

CAPÍTULO VI DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

Artículo 38.- Son candidatos a recibir mención honorífica, los graduados que tengan un promedio general igual a nueve y hasta nueve punto nueve; que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica.

Artículo 39.- Son candidatos a recibir mención honorífica de excelencia, los graduados que tengan un promedio general igual a diez; que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción disciplinaria por parte de la Universidad Tecnológica.

CAPÍTULO VII DE LA TITULACIÓN

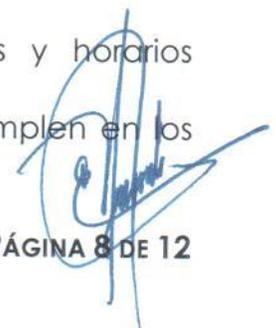
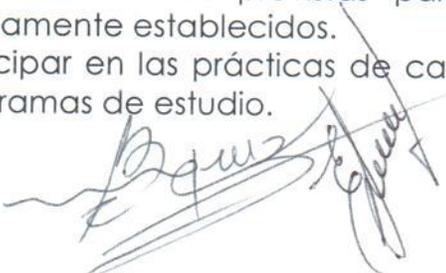
Artículo 40.- Para obtener el Título de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura, el estudiante requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico y administrativo.
- II. No tener adeudo alguno de cualquier tipo.
- III. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera.
- IV. Haber realizado la estadía profesional y presentar la Memoria de Estadia Profesional aprobada por los asesores, de acuerdo a lo señalado por el Reglamento de Estadia Profesional.

CAPÍTULO VIII DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 41.- Son derechos de los estudiantes:

- I. Ser respetado en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad universitaria.
- II. Recibir, en igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad Tecnológica.
- III. Recibir atención de los directivos de la Universidad Tecnológica cuando lo soliciten.
- IV. Recibir información oportuna con relación a los programas de estudio, las actividades académicas, los trámites escolares y los servicios que presta la Universidad Tecnológica.
- V. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio vigentes, según los requisitos establecidos para ello.
- VI. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos.
- VII. Participar en las prácticas de campo y laboratorios que se contemplen en los programas de estudio.



- VIII. Obtener reconocimiento, por su participación destacada, en las actividades académicas desarrolladas en la Universidad Tecnológica.
- IX. Gozar, en iguales circunstancias, de los tipos y formas de evaluación académica establecidos.
- X. Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes.
- XI. Tener conocimiento de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación correspondiente, con la debida oportunidad.
- XII. Recibir asesoría sobre el desarrollo de planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que presta la Universidad Tecnológica, así como para la presentación de evaluaciones para la regularización de su situación académica.
- XIII. Utilizar las instalaciones y espacios de la Universidad Tecnológica, para su formación intelectual y física, de acuerdo a las normas establecidas.
- XIV. Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la Universidad Tecnológica.
- XV. Solicitar baja temporal, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- XVI. Representar a la Universidad Tecnológica en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias.

Artículo 42.- Todo estudiante de la Universidad Tecnológica podrá obtener:

- I. Credencial que lo acredite como estudiante por el período inscrito.
- II. Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción, según los requisitos establecidos para ello.
- III. Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado.
- IV. Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente, según los requisitos establecidos para ello.

Artículo 43.- Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Institución y con los acuerdos de las autoridades escolares.
- II. Observar buena conducta.
- III. Asistir con regularidad y puntualidad a clases, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias, debiendo cumplir con el 85% de asistencias para cada materia.
- IV. Permanecer en la Universidad Tecnológica durante el horario de clases programado.
- V. Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad Tecnológica, ayudando a su conservación.
- VI. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad Tecnológica.
- VII. Preservar el prestigio institucional.



PÁGINA 9 DE 12

- VIII. Portar credencial de estudiante, para su respectiva identificación en el momento que se requiera.
- IX. Reportar a los directivos de la carrera de su adscripción, las irregularidades que se presenten en la Universidad Tecnológica.
- X. No introducir a personal ajeno a la Universidad Tecnológica, sin contar con la autorización correspondiente.
- XI. Cubrir las cuotas escolares establecidas por la institución, en el tiempo asignado; de no hacerlo, perderá el derecho a cualquier trámite escolar, mientras no exista un acuerdo para cubrir su adeudo correspondiente.
- XII. Guardar decoro en el vestido y en el peinado, tener buen comportamiento y no cometer faltas de disciplina.
- XIII. Entregar la credencial de estudiante al Departamento de Servicios Escolares, al causar baja temporal o definitiva de sus estudios.
- XIV. Realizar todos sus trámites dentro de las fechas indicadas en el calendario escolar.
- XV. Las demás que deriven de la Normatividad Universitaria.

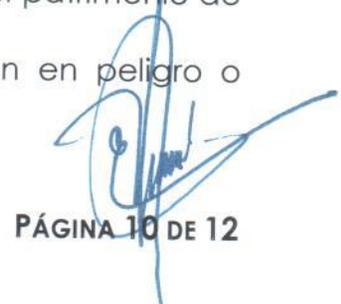
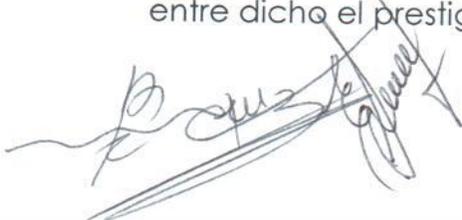
CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 44.- Por faltas a la disciplina cometidas por los estudiantes, se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación escrita con registro al expediente original.
- II. Pago o reposición del material, equipo y bienes muebles e inmuebles de la Universidad dañados o perdidos por negligencia o por mal uso.
- III. Nulificación de los exámenes realizados fraudulentamente.
- IV. Suspensión parcial o temporal de sus derechos Universitarios.
- V. Suspensión temporal o definitiva en el ciclo de una o más materias.
- VI. Expulsión definitiva de la Universidad.
- VII. Reparación de daños de cualquier índole.
- VIII. Acudir a tratamiento o sesiones de apoyo.

Artículo 45.- Se considerarán faltas a la disciplina:

- I. La realización de actividades atentatorias contra los principios básicos de la Universidad y por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen el reglamento interno, y demás ordenamientos.
- II. Utilizar la violencia y hostigar individual o colectivamente a cualquier miembro de la comunidad universidad, dentro o fuera de las instalaciones.
- III. La comisión de actos u omisiones que dañen o destruyen el patrimonio de la Universidad.
- IV. Provocar, iniciar o participar en desórdenes que pongan en peligro o entre dicho el prestigio de la Universidad.

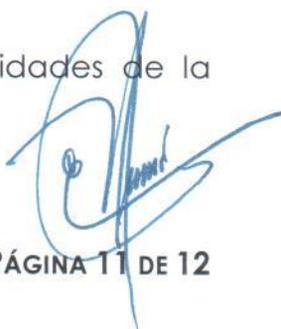


- V. Falsificar o alterar cualquier documento académico u oficial, tanto expedido por la Universidad, como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación.
- VI. Cometer actos ilícitos o contrarios a la moral, dentro de la Universidad, o fuera de ella si daña la imagen institucional.
- VII. Introducir a la Universidad cualquier clase de juegos de azar, así como realizar apuestas dentro de la misma.
- VIII. Perturbar el desarrollo normal de las actividades y administrativas de la Universidad.
- IX. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en los exámenes o cualquier tipo de evaluación.
- X. Hacer uso de la papelería y documentación oficial sin autorización.
- XI. Cualquier conducta impropia en el interior o con el personal de la empresa en que presente su estadía profesional o prácticas.
- XII. La realización de actos que lesionen la imagen, fines, prestigio, marcha normal, buen funcionamiento y patrimonio de la Universidad Tecnológica;
- XIII. La utilización del patrimonio de la Universidad Tecnológica para fines distintos a aquellos que está destinado.
- XIV. La suplantación de persona.
- XV. La desobediencia, falta de respeto a profesores, empleados, funcionarios y estudiantes de la Universidad Tecnológica.
- XVI. A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendentes a alterar el orden establecido.
- XVII. A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso de posesión de drogas, o se presente en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica o en actividades o actos en que se represente a la Institución.
- XVIII. A quienes porten o usen armas e instrumentos que por naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a las instalaciones y comunidad en general.
- XIX. A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a la decencia de la presentación personal, consumo de alimentos en el aula, juegos de azar, horario de asistencia y consumo de tabaco dentro de las instalaciones, incluyendo los espacios abiertos dentro de la institución.

Artículo 46.- En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 47.- La Comisión de Honor y Justicia, en el uso de sus facultades, podrá convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera, según la falta cometida.

Artículo 48.- El estudiante tendrá derecho a ser oído por las autoridades de la Universidad Tecnológica para el esclarecimiento de su caso.



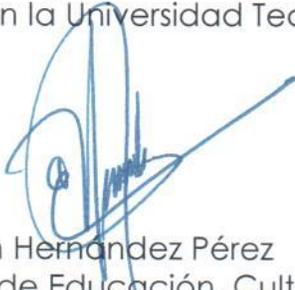
PÁGINA 11 DE 12

Artículo 49.- Lo no previsto en este reglamento será resuelto por la Comisión de Honor y Justicia.

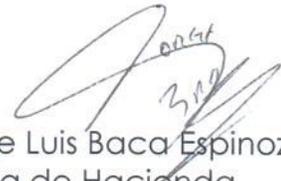
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día 13 de septiembre de 2012, después de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica.

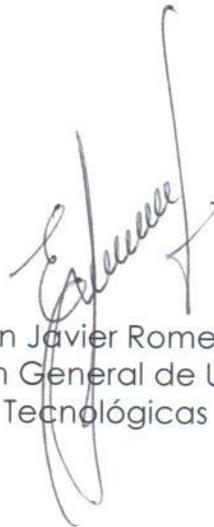
SEGUNDO.- El presente Reglamento comprende a todas las carreras y cursos que se imparten en la Universidad Tecnológica.



Dr. Esteban Hernández Pérez
Secretaría de Educación, Cultura y
Deporte del Gobierno del Estado de
Chihuahua



C.P. Jorge Luis Baca Espinoza
Secretaría de Hacienda



Lic. Esteban Javier Romero Ramírez
Coordinación General de Universidades
Tecnológicas



Lic. Fidel Flores Díaz
Canaco Parral



Lic. Martha Griselda Cruz García
Coparmex Parral